

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE
LA UNIVERSIDAD UTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado legalmente por **Ing. Erazo Argoti Wilson Armando**, en calidad de **ALCALDE** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará **“GADMSD”**; y por otra parte la **UNIVERSIDAD UTE**, legalmente representada por el señor **José Ricardo Hidalgo Ottolenghi**, en su calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD UTE**, según nombramiento que se agrega, a quien para efectos del presente convenio se denominará **“UTE”**.

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Prácticas Preprofesionales libre y voluntariamente, por sus propios y personales derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Universidad UTE, es una persona jurídica de derecho privado; con finalidad social y pública; autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley No.19, publicada en el Registro Oficial (RO) No. 377 del 18 de febrero de 1986, modificada el 02 de agosto de 2018, a través de la Disposición Reformatoria Séptima de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada a través del Registro Oficial No. 297, de fecha 02 de agosto de 2018. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador; las leyes y reglamentos nacionales pertinentes; su Ley de creación; el Estatuto de la Universidad UTE; y, los reglamentos aprobados por autoridades y organismos competentes de la Universidad, cuyo objeto principal es brindar una educación superior con altos estándares de calidad.

2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Santo Domingo, con Registro Único de Contribuyentes No. 1760004060001 es una persona

Jurídica, institución pública; con domicilio tributario en la Avenida Quito 165 y calle Tulcán, Casa Grande Uno, frente al parque Central Zaracay, que se dedica entre otras actividades a: desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales, desde el 3 de julio de 1967, bajo la razón social Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Santo Domingo;

CLÁUSULA SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE:

1. EL artículo 329 de la **Constitución de la República del Ecuador** señala que: *“Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción (...). Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin (...).”*
2. El artículo 227 de la **Constitución de la República del Ecuador**, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, *en este sentido LA UNIVERSIDAD UTE y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, pueden plenamente unir sus esfuerzos para que los estudiantes de la institución de educación superior, puedan realizar las prácticas pre profesionales en la entidad municipal;*
3. El artículo 350 de la **Constitución de la República del Ecuador**, establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
4. El artículo 352 de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que: *El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y,*

conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

5. El artículo 3 de la **Ley Orgánica de Educación Superior**, referente a los fines de la Educación Superior señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;*
6. El artículo 87 de la **Ley Orgánica de Educación Superior**, determina como requisito previo a la obtención del grado académico *“los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;*
7. El artículo 59 de la **Ley Orgánica del Servicio Público** determina que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio del Trabajo.

8. El artículo 42 del **Reglamento de Régimen Académico** define que: *“Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y / o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales (...); Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación*



de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

(...) Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

9. El artículo 44 del **Reglamento de Régimen Académico ibídem** prevé “(...) *Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. (...)*

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio es viabilizar las prácticas preprofesionales a los estudiantes de las carreras de: Medicina Veterinaria, Negocios Internacionales, Administración de Empresas, Ingeniería Civil, Derecho, Medicina, Odontología, Atención Pre Hospitalaria y Emergencias, Gastronomía, Arquitectura, Diseño Gráfico, Ingeniería Industrial, Ingeniería Automotriz, Alimentos, Mecatrónica, Electromecánica, Contabilidad y Auditoría (Campus Virtual), Gestión del Talento Humano (Campus Virtual), Mercadotecnia (Campus Virtual), Derecho (Campus Virtual), Computación

(Campus Virtual) de la referida institución realicen las prácticas preprofesionales, así como de vinculación con la sociedad ofertadas por la UTE, en las instalaciones del GADMSD de conformidad a lo determinado en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con la finalidad de que cumplan con el requisito de titulación exigido por la normativa de educación superior vigente.

Para el efecto la UTE se compromete a presentar cuando el GADMSD lo requiera, la nómina de los estudiantes que participarán en el régimen de práctica preprofesionales, que concurrirán a la entidad municipal apoyando en las labores encomendadas de tal forma que puedan poner en práctica sus conocimientos, fortalecerlos y beneficiarse con la experiencia que la institución pueda brindar en el desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISO DE LAS PARTES:

POR PARTE DEL “GADMSD”:

- 4.1.1. Una vez que los estudiantes hayan sido asignados a cumplir las prácticas preprofesionales en el “GADMSD”, se procederá a firmar el respectivo Convenio Individual y Acuerdo de Confidencialidad; estos documentos serán de conocimiento obligatorio y su legalización permitirá tanto a la institución como al estudiante mantener los grados de reserva de la información.
- 4.1.2. Proporcionar al practicante espacios laborales, herramientas y condiciones adecuadas para su desempeño, así como brindar información sobre las políticas, directrices y demás datos que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan.
- 4.1.3. Proporcionar las facilidades de bioseguridad e identificación personal a los estudiantes durante el tiempo que se encuentren realizando prácticas bajo modalidad presencial (si corresponde).
- 4.1.4. Garantizar que las actividades que realice él/la practicante se oriente al fortalecimiento de sus conocimientos, capacidades y habilidades, conforme a su carrera.
- 4.1.5. Designar un tutor responsable, que juntamente con el docente tutor designado por la UTE, monitoree y evalúe la práctica que lleve a cabo el o la estudiante. La persona designada por la empresa tendrá a su cargo la debida inserción del practicante y el acompañamiento permanente en sus prácticas.
- 4.1.6. En caso de que en el marco de las prácticas se requiera que el/la practicante deba realizar llamadas constantes dentro de las tareas asignadas, la compañía se



responsabiliza de los gastos generados por dicha labor.

- 4.1.7. Si para el cumplimiento de las actividades encomendadas a los estudiantes se requiriera herramientas o programas tecnológicos especiales, "GADMSD" deberá proporcionar dicha tecnología para estos casos.
- 4.1.8. En caso de que en el marco de las prácticas se requiera que el/la practicante salga de misión o realice visitas de campo, la entidad receptora cubrirá directamente los gastos asociados, siempre y cuando el/la practicante se encuentre en compañía de un funcionario de esta, sin tener la obligación por parte del practicante devengar ningún gasto. Este numeral aplica solo en prácticas presenciales.
- 4.1.9. "GADMSD" extenderá oportunamente el certificado sobre las horas de práctica y modalidad que haya realizado el estudiante en cumplimiento de los requerimientos de la misma; conforme con las políticas de "GADMSD" y los formularios entregados por la Universidad.
- 4.1.10. La entidad receptora tiene la atribución de pedir a la Universidad, el retiro de los alumnos practicantes que no estén cumpliendo a cabalidad con las tareas encomendadas o por faltas y atrasos continuos injustificados sin el reconocimiento de las horas realizadas por el estudiante, previo informe de los tutores de "GADMSD" y la Universidad.
- 4.1.11. Realizar el registro de la institución en el PORTAL UTEMPLEO <https://app.ute.edu.ec/vinweb/vinculacion/registrar> "GADMSD", para el ingreso de ofertas de prácticas, pasantías o empleo.

POR PARTE DE LA "UTE":

- 4.2. La UTE, a través de sus diversas facultades, asume las siguientes obligaciones:
 - 4.2.1. Difundir y socializar el presente convenio.
 - 4.2.2. Brindar la posibilidad a los estudiantes de acceder a prácticas preprofesionales en el mencionado "GADMSD" de acuerdo con las necesidades del mismo, previamente comunicadas y solicitadas a la Universidad por medio del PORTAL UTEMPLEO, con el propósito de ampliar sus posibilidades académicas y profesionales, y bajo las condiciones estipuladas en el presente convenio.
 - 4.2.3. Asegurar que los estudiantes que sean elegidos para la realización de las prácticas preprofesionales estén debidamente matriculados, requieran de la valoración de horas de práctica preprofesional y cuenten con un seguro médico estudiantil, contratado y pagado al momento de su matrícula en la UTE.
 - 4.2.4. La UTE, a través de sus diversas facultades, se compromete a nombrar un tutor para



el control y seguimiento de los estudiantes practicantes.

- 4.2.5. La UTE, a través de sus diversas facultades, tiene la obligación de facilitar a la compañía los practicantes de acuerdo con los requerimientos del “GADMSD”.
- 4.2.6. Asegurar que, al término de cada práctica, el estudiante realice un informe, que será evaluado y refrendado por el tutor y el responsable del “GADMSD”.
- 4.2.7. Dar a conocer a “GADMSD” sobre las actividades extracurriculares obligatorias que requieran la asistencia de los estudiantes practicantes para tomar las medidas que el caso amerite.

Los numerales descritos serán aplicables de acuerdo con la modalidad de prácticas preprofesionales presenciales.

CLÁUSULA QUINTA. - PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO: La entidad receptora debe adherirse al “Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior”, emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad UTE, con el objetivo de garantizar un ambiente saludable y profesional para los estudiantes, libre de violencia y acoso.

CLÁUSULA SEXTA. - ACCIONES CONJUNTAS: Las prácticas preprofesionales realizadas bajo la modalidad de prácticas sin remuneración, serán realizadas de acuerdo a las necesidades del “GADMSD” y al sistema y proceso que la UTE establezca dentro del pensum de estudios, bajo la coordinación de la Dirección de Vinculación, Innovación y Acreditación Internacional de la UTE y del “GADMSD”.

Por lo expuesto, las partes conjuntamente se comprometen a establecer el horario de las prácticas, sin que este afecte las actividades normales del “GADMSD” ni de los estudiantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES: Las actividades de los estudiantes serán establecidas de acuerdo con su perfil y área de ejecución, las mismas que estarán detalladas en los convenios individuales que firman el “GADMSD”; además, en dicho documento se identificará la relación jurídica de prácticas preprofesionales; así como también, la modalidad de trabajo: presencial. La jornada de la práctica no podrá superar las 6 horas diarias durante cinco días a la semana y la duración será máximo de dos meses, de acuerdo con la norma en vigencia a la firma del presente convenio.



De ser necesaria la práctica durante los fines de semana por su perfil profesional, dicho particular constará en los convenios individuales; sin exceder las 6 horas diarias.

Al finalizar la práctica el estudiante deberá realizar un **informe**.

CLÁUSULA OCTAVA. -COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Las partes nombran a las siguientes personas como responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente convenio.

POR LA “UTE”:

Nombres y apellidos:	Andrés Ortega Ojeda
Cargo:	Decano
Correo electrónico:	andres.ortega@ute.edu.ec
Teléfono y extensión:	(593) 299 0800 Ext.2654

POR EL “GADMSD”:

Nombres y apellidos:	Jefferson Vinicio Veloz Liscano
Cargo:	Director de Administración del Talento Humano (E)
Correo electrónico:	Jefferson.veloz@santodomingo.gob.ec
Teléfono y extensión:	023 836 320 ext. 4047- 4111

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA Y RENOVACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción y luego de ser evaluado de manera conjunta por las partes, podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo convenio. Para la suscripción del nuevo convenio una de las partes deberá comunicar a la otra con 30 días de anticipación; caso contrario; si ninguna de las partes expresa su interés de suscribir un nuevo convenio, deberá emitirse una respectiva acta de terminación del presente convenio, a cuya finalización deberán las partes suscribir el acta de finiquito en la que conste la evaluación de resultados.

Este convenio podrá ser modificado mediante aceptación de las partes y toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación por escrito a la otra parte y esta aceptarla, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- 10.1. Por vencimiento del plazo;
- 10.2. Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- 10.3. Por mutuo acuerdo entre las partes; o,
- 10.4. Por decisión unilateral de la UTE o GADMSD, que será comunicada oportunamente por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará las prácticas que se encuentren en curso, las mismas que continuarán hasta el cumplimiento del plazo establecido en el convenio individual del estudiante y del “GADMSD”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NATURALEZA DEL CONVENIO: Las partes declaran expresamente que el presente convenio, por su naturaleza, no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre el “GADMSD”. y el/la estudiante, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ESTIPENDIO: En el caso de las prácticas sin remuneración, la empresa de ser el caso y considerar pertinente, podrá dar algún reconocimiento voluntario para transporte y/o alimentación a los estudiantes, sin considerarse una obligación de la institución receptora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LEY APLICABLE: La UTE ha convenido con el “GADMSD” entidad receptora que sus estudiantes realicen prácticas preprofesionales sin remuneración, de conformidad a la normativa anteriormente mencionada en la cláusula segunda.

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Régimen Académico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias relacionadas con la aplicación o vigencia del presente convenio, las partes procurarán superarlas amigablemente mediante la participación directa de los

signatarios.

De persistir las divergencias, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten al procedimiento de Mediación de cualquier Centro de Mediación debidamente autorizado por el Consejo de la Judicatura.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: El tratamiento de datos de las partes, se limitará a los fines pertinentes del presente convenio.

Las Partes reconocen los derechos previstos en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos y en materia de confidencialidad, se sujetan a los términos y condiciones del convenio de confidencialidad suscrito en forma independiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS:

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- 14.1. Copia del acta de posesión del Doctor Ricardo Hidalgo Ottolenghi, como Rector de la Universidad UTE;
- 14.2. Nombramiento / Credencial del Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.
- 14.3. Copia de los documentos de identificación personal de los intervinientes en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Para todos los efectos previstos de este convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito; bastando, en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

POR LA UTE:	POR EL GADMSD:
Dirección: Km. ½ Vía Chone- Santo Domingo – Santo Domingo de los Tsáchilas	Dirección: Avenida Quito 165 y calle Tulcán, Casa Grande Uno, frente al parque Central Zaracay
Ciudad: Quito -Ecuador	Ciudad: Santo Domingo – Santo Domingo de los Tsáchilas
Teléfono: (593) 299 0800	Teléfono: 023836320 EXT: 4047 y 4111
Contacto: Facultad de Ciencias Gastronómicas y Turismo	Contacto: Dirección de Administración del Talento Humano
E-mail: andres.ortega@ute.edu.ec direccion.vinculacion@ute.edu.ec	E-Mail: direccion.talento humano@santodomingo.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia y conformidad de lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en unidad de acto.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, cuya fecha es la que consta en la firma electrónica del representante legal de la Universidad UTE.



Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi
RECTOR
UNIVERSIDAD UTE



Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti, Mgs.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SANTO DOMINGO



ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Pedro Aguilar Flores	Procurador Síndico Municipal	 <p>Firmado electrónicamente por: PEDRO JOSE AGUILAR FLORES</p>
Revisado por:	Ab. Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	 <p>Firmado electrónicamente por: JONATHAN IGNACIO CEDENO LUNA</p>

